

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican en la relación que se publica, pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Página 640.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden dejando sin efecto el turno especial creado para satisfacer a los propios interesados los créditos de Ultramar por el concepto de haberes personales comprendidos en la ley de 30 de Julio de 1904.—Página 640.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando la propuesta hecha por el Director del Instituto de Cádiz, de acuerdo con el Director de la Escuela de Náutica de aquella localidad, para constituir la Junta de Patronato de la misma, y que se extiendan los correspondientes nombramientos a favor de los señores que se mencionan.—Página 640.

Otra aclarando la de 6 del actual relativa a reintegrar al procedimiento de oposición la Cátedra de Árabe vulgar vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 640.

Otra aprobando el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana vacante en los Institutos de Oviedo, Santander y Lérida, y disponiendo se excedan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.—Página 640.

Otra disponiendo que la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo se provea por oposición en turno libre, agregándola a las anunciadas para proveer igual asignatura de la de Las Palmas de la Gran Canaria.—Página 640.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares que hubieran obtenido su plaza por oposición, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 640.

Otra aceptando el donativo de libros hecho a la Biblioteca Nacional por D. José Manuel Victoriano Ruiz de Sotazar y Usategui, Ingeniero y Arquitecto, fallecido, y disponiendo se den las gracias a los albaceas testamentarios de dicho señor.—Página 641.

Otra nombrando Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a D. Pedro Domenech y Rovira.—Página 641.

Otra concediendo pensiones a D. Antonio de la Torre y D. Antonio García Solalinde, para ampliación de estudios en el extranjero.—Página 641.

Otra nombrando, en ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a D. Manuel Tolsada y Gómez.—Página 641.

Otra ídem id. id. Oficial de segundo grado del ídem id. id., a D. Jesús Fernández y Martínez Elorza.—Página 641.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el nuevo modelo reglamentario, número 14, para las entidades que practican el seguro de enfermedades.—Páginas 641 a 643.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1903 a la Sociedad de seguros de enfermedades La Central Madrileña, domiciliada en esta Corte.—Página 644.

Otra nombrando con carácter interino, Inspector de Higiene psuaria y Sanidad veterinaria de tercera clase con destino a Puigcerdá (Gerona), a D. José Molas Coch.—Página 644.

Otra nombrando Auxiliar práctico de la secc. División Hidrológico forestal (Zaragoza), a D. Juan Moreno Lohaukuht.—Página 644.

Otra disponiendo que D. Victoriano Deleito y Butragueño cese con carácter definitivo en el cargo de Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y pase a hacerse cargo de la quinta Inspección de Montes.—Página 644.

Otra nombrando Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a don Federico Laviña y Laviña, Inspector general de primera clase de Montes, Jefe de Administración civil de primera.—Página 644.

Otra disponiendo que las clases de las asignaturas de los tres primeros cursos de la carrera de Ingeniero de Montes se den en la Escuela de Ingenieros Industriales, y las de los tres últimos cursos en la de Ingenieros de Minas.—Página 644.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 644.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos municipales.—Página 645.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Disponiendo sea separado de su destino el Conserje de la Estación de Vigo, D. Antonio Moure y Sias.—Página 645.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Estanislao del Campo López, D. Misael Bañuelos García y don Manuel de Brionís y Pardo, Auxiliares numerarios del tercer grupo de las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla.—Página 645.

Circular a los Rectores de las Universidades recordando lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, en cuanto se refiere a calificaciones de exámenes y concesión de matrículas de honor.—Página 645.

Dirección General de Primera enseñanza, Aceptando la renuncia presentada por D.ª María Dolores Auñán del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Teruel.—Página 645.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Autorizando a D. José Pérez Barroso para construir muelles de servicio público gratuito sobre el río Guadiana, y para ocupar terrenos ganados al mar con objeto de establecer fábricas de salazón y freituria de pescado.—Página 645.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Gas Reusense, Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante, Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Canal de Isabel II, Delegación de Hacienda de Lérida, Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, Banco de España (Madrid y Pamplona), La Unión Carbonífera, Petrolífera de Pamplona, Sociedad Hidráulica Santillana, La Ochi Iríca Española, Sociedad anónima Ibérica, y Sociedad Moderna Garage Franco Español.—SANTORAL.—ESPECTACULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 31 y 32.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.

EOHAGUE.

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las quejas que se reciben en este Ministerio acerca de las dificultades que los propios interesados ó sus herederos legítimos encuentran para personarse en esta Corte, con el fin de realizarse por sí en turno preferente, los créditos procedentes de Ultramar, reconocidos en el concepto de haberes personales, y á que se contrae la Real orden de 5 de Marzo del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el turno especial para satisfacer á los propios interesados los créditos por el concepto de haberes personales, comprendidos en la ley de 30 de Julio de 1904, y disponer que el pago de las mencionadas obligaciones continúe verificándose por un solo turno, con arreglo al número fijado en las facturas de presentación al cobro, y á los señalamientos que esa Dirección General efectúe periódicamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 9 del corriente hace el Director del Instituto general y técnico de Cádiz, de acuerdo con el Director de la Escuela de Náutica de la misma localidad, para construir la Junta de patronato á que se refiere el artículo 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de los señores siguientes:

Vocal nato: El Comandante de Marina del puerto.

Por la Cámara de Comercio: D. José Vilchez Chell y D. Manuel Grosso Romero.

Por las Casas armadoras: D. Antonio Martínez Pinillos, D. Carlos Barrié Gutiérrez, D. Antonio Millán Núñez y don José Díaz Brau.

Por las Casas consignatarias: D. José Ravina Aguirre, D. Angel J. Gómez Rodríguez de Arias, D. Ramón de Sobrino Tourné y D. Aurelio Alcón y Lerdo de Tejada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y para que se haga público en la GACETA, en cumplimiento de la ley Electoral. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habíéndose omitido en la Real orden de 6 del corriente que al reintegrar al procedimiento de oposición la Cátedra de Árabe vulgar de Palma de Mallorca en aquella Escuela de Comercio correspondía su provisión al turno libre, por haberse resuelto en este sentido las dudas que ofrecía este punto y que motivaron la Real orden de 18 de Agosto del año anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga esta aclaración, y que se considere con derecho á opositar la Cátedra de referencia á todos los inscritos para las oposiciones de la de Málaga, á cuyo Tribunal está agregada, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana vacante en los Institutos generales y técnicos de

Oviedo, Santander y Lérida, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designándose para la Cátedra del Instituto de Oviedo á D. Augusto Díez Carbonell, y la de Santander á D. Policarpo Mingote Eguigaray, declarándose desierta la de Lérida por haber acordado el Tribunal no haber lugar á su provisión, la cual se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo da cuenta de haber elevado aquella Diputación Provincial la subvención señalada al Establecimiento que dirige en cantidad suficiente para la dotación de otras dos Cátedras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la nueva Cátedra de Aritmética y Contabilidad general sea provista por oposición en turno libre, agregándola al Tribunal formado para juzgar las oposiciones á la de Aritmética y Contabilidad general de Las Palmas de la Gran Canaria, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza por el presente concurso las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección General acompañadas de sus hojas de servicios dentro del plazo de veinte días, á contar

desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Director de la Biblioteca Nacional, participando que los Sres. D. Santos de Elías y de los Cobos y D. Teodoro Atard y Liebelt, como albaceas solidarios del Ilmo. Sr. D. José Manuel Victoriano Ruiz de Salazar y Usategui, Ingeniero y Arquitecto que fué, han hecho entrega en dicho establecimiento de tres cajones de libros, cuya lista acompaña, en virtud de la cláusula 11 del testamento del finado, en que ordena se repartan los facultativos por mitad entre la mencionada Biblioteca y la de Avila, y que los que no tengan tal carácter se destinen á esta última, previa elección por sus sobrinos de los que tengan á bien,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar el donativo de que se trata, de notoria importancia por la calidad y número de las obras que le integran, disponiendo que se den las gracias á los albaceas aludidos por la actividad con que han cumplido la voluntad del causante, y que se publique la presente en la GACETA DE MADRID para que se tenga noticia oficial de este legado y quede así debidamente honrada la memoria del testador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Pedro Domenech y Rovira, Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales correspondientes, y demás ventajas que la Ley concede al Profesorato.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Pedro Domenech y Rovira.*

Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

En 25 de Febrero de 1907, fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar numerario de Teoría del arte, Teoría de la composición de edificios y primero, segundo y tercer cursos de Proyectos.

En 15 de Enero de 1911, le fueron encargadas, por acuerdo de la Junta de Profesores, las clases de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjuntos.

Desempeñó también, por fallecimiento de D. Juan Torres, la Cátedra de Mecánica racional y Máquinas desde 1.º de Octubre de 1907 hasta 1.º de Febrero de 1910.

Asimismo le ha sido encomendada la dirección de estudios y restauraciones de los monumentos, Catedrales y Monasterios del país.

En la VI Exposición Internacional de Arte le fué concedida un primer premio de 1.000 pesetas por el proyecto de restauración de la puerta monumental romana, en el recinto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones en calidad de becas para la Escuela española en Roma:

A D. Antonio de la Torre, Catedrático de la Universidad de Valencia, por un año, con 350 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes, á contar desde 1.º de Enero próximo pasado, para residir durante su pensión en Italia y Alemania.

A D. Antonio García Solazinde, por un año, con 350 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes, á contar desde 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Tolsada y Gómez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Palencia Humanes; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 3 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Jesús Fernández y Martínez Elorza, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Tolsada y Gómez entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 3 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Junta consultiva de seguros tiene el honor de dictaminar:

1.º Que es conveniente y necesario modificar con carácter general el modelo reglamentario número 14, para las entidades que practican el seguro sobre enfermedades, y en consecuencia propone la aprobación del adjunto modelo, en el cual se reúnen las necesidades de la estadística y el especial funcionamiento de esta clase de Empresas;

2.º Que las entidades de este género que no realicen operaciones de reaseguro no tienen por qué remitir á la Comisaría general de seguros la nota á que se refiere el apartado a), regla 4.ª del aviso de dicha Comisaría, fecha 22 de Enero de 1913.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.), con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, aprobando el modelo que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

Model

## COMPANÍAS DE SEGUROS

## MOVIMIENTO DE ASEGURADOS Y PR

MESES	ESTADO DE PERSONAS Y PRIMAS PROCEDENTES DEL MES ANTERIOR			SEGUROS OBTENIDOS DURANTE EL MES CORRIENTE, REHABILITACIONES Y CAMBIOS Á CATEGORÍA SUPERIOR			(1) TOTAL DE ENTRADAS			SEGUROS E: POR LA COMPAÑÍA Ó EMPRESAS											
	NÚMERO DE PERSONAS	PRIMAS		NÚMERO DE PERSONAS	PRIMAS		NÚMERO DE PERSONAS	PRIMAS		POR FALTA DE PAGO			POR CRONICIDAD			POR OTRO					
		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.		NÚMERO DE PERSONAS	Pesetas.	Cts.	NÚMERO DE PERSONAS	Pesetas.	Cts.	NÚMERO DE PERSONAS	Pesetas.	Cts.	NÚMERO DE PERSONAS	Pesetas.	Cts.		
	Estando sano el asegurado.																				
Enero.....																					
Febrero....																					
Marzo.....																					
Abril.....																					
Mayo.....																					
Junio.....																					
Julio.....																					
Agosto.....																					
Septiembre.																					
Octubre....																					
Noviembre.																					
Diciembre.																					
TOTALES.																					

(1) Suma de las columnas anteriores.

(2) Suma de todas las columnas de «Seguros extingui los durante el mes».

(3) Diferencia entre las columnas de «Total de entradas» y «Total á deducir».



Ilmo. Sr.: La Junta consultiva de Seguros tiene el honor de dictaminar que procede la aprobación del informe emitido por el Negociado y Sección correspondiente en el expediente de la entidad La Central Madrileña, enfermedades, Madrid, respecto de la solicitud de inscripción de esta Sociedad, y en su virtud propone se disponga:

1.º Que se inscriba en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, á la Sociedad de seguros de enfermedades La Central Madrileña, Madrid.

2.º Que ha de modificar el artículo 27 de su póliza, añadiendo al hablar de las epidemias las palabras «cuando estas sean declaradas oficialmente».

3.º Que para la constitución de las reservas técnicas se atenderá á lo preceptuado por el artículo 106 del Reglamento de seguros; y

4.º Que se la condone la multa impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Inspector de Higiene pesuaria y Sanidad veterinaria de tercera clase en Puigcerdá, provincia de Gerona, por haberse concedido la excedencia en el Cuerpo á que pertenece á D. Pedro Rosell y Vilá; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Inspección de Higiene pecuaria, y teniendo en cuenta que el servicio no puede dejarse abandonado, dada la importancia que tiene el que está encomendado á esta clase de funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con carácter interino, Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de tercera clase, con destino en Puigcerdá (Gerona) y sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. José Molas Coch.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la sexta División hidrológico forestal (Zaragoza) una plaza de Auxiliar práctico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1908 que estas vacantes se vayan

oubriendo con los aspirantes aprobados para el ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes, por el orden en que obtuvieron su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el que en la actualidad ocupa el número 1, D. Manuel María de Elías y Ripoll, ha renunciado su derecho á ocupar dicha plaza, ha tenido á bien nombrar para la misma á D. Juan Morsno Lehtakuhl, que es el que le sigue.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Siendo de conveniencia suma para el mejor servicio que la Jefatura de la quinta Inspección de Montes, con residencia en Sevilla, se halle ocupada por un Ingeniero del ramo con categoría de Inspector de primera clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el de la expresada categoría, D. Victoriano Deloit y Butragueño, cese con carácter definitivo en el cargo de Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes y pase á hacerse cargo de la expresada Inspección quinta del Servicio ordinario forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de que por las excepcionales circunstancias que atraviesa actualmente la Escuela especial de Ingenieros de Montes, la Dirección de este Centro docente no se halle desempeñada de modo eventual, como lo está en la actualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del expresado Establecimiento de enseñanza al Inspector general de primera clase de Montes, Jefe de Administración de primera, D. Federico Laviña y Laviña.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Conforme previene la Real orden de 6 del corriente mes, han de reanudarse los estudios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes el día 16 del mismo, dándose las clases en las otras Escuelas de Ingenieros establecidas en esta Corte hasta que se acuerde dónde ha de instalarse aquélla, y contando posteriormente con el ofrecimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, del cual depende la de Ingenieros industriales, de facilitar las aulas y demás locales de ésta para la enseñanza de los alumnos de la de Montes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de las asignaturas de los tres primeros cursos que constituyen la carrera de Ingeniero de Montes se den en la Escuela de Ingenieros industriales, y las de los tres últimos cursos en la de los de Minas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Fonseca, de estado soltero.

Manuel Gao, de treinta y siete años, soltero, jornalero.

Manuel Graña, de treinta y siete años, soltero, jornalero.

José Monseny, de treinta y seis años, soltero, agricultor, y

Agustín Paladio.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Juan, de sesenta y siete años, casado.

J. L. Márquez, de setenta y tres años, casado, panadero.

Lola Martín, de setenta y seis años, viuda.

Carnalio Rea, de sesenta años, soltero, pescador.

Gregorio de Reyna, de setenta y nueve años, viudo.

José Ramos, de ochenta y siete años, casado, comerciante.

Francisco Michelena Agara, de treinta y un años, soltero, jornalero.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Londres participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Rodríguez, tripulante del vapor inglés *Matura*.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.



El Cónsul de España en Caracas participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Gálvez, natural de Málaga, de treinta y cuatro años, soltero, agricultor.  
Eduardo Dumut, natural de Barcelona, de treinta y cinco años, soltero, industrial.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuela Vila Díaz, de treinta años.  
Constantino Fernández, de diecinueve años, jornalero.  
Jesús García, de dieciséis años, soltero, jornalero.  
Casimiro Fernández Alvarez, de cincuenta y tres años, soltero, telegrafista.  
José González Carreño, de sesenta y un años, soltero, jornalero.  
Luis Alvarez Alvarez, de cuarenta y cinco años, casado, músico.  
Eusebio de Diego Hernández, de sesenta y cinco años, soltero, labrador.  
Lorenzo Ardás, de veintidós años, soltero, jornalero.

Domingo Rabelo Santana, de cincuenta y tres años, casado, peón del campo.  
Antonio Más y Planas, de cuarenta y tres años, soltero, vendedor ambulante.  
Lorenzo Pérez Martínez.  
Modesto Soto Lastra.  
Romualdo Aleón.  
Eusebio Rosa de Minayo.  
Pascual Torres Llovet.  
Francisco Lacalle González.  
Jenaro de Dios Rodríguez.  
José Rey Fernández.  
Eloisa Frasneda Corral.  
Filomena Tello.  
Vicente Ciapó.

José Campos y Muñi, de cuarenta y cuatro años, soltero, bracero.  
Ramón Bances y González, de veintitrés años, soltero, comerciante.  
Enrique Zamora Barbarroja, de sesenta y cuatro años, viudo, jornalero.  
Fernando Toqueiro Ramírez, de sesenta y tres años, soltero, jornalero.  
José Socorro Sánchez, de setenta y siete años, labrador.  
José Lara Sánchez, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero.

José Díaz García, de cuarenta y nueve años, zapatero.  
Avelino Herrera, de sesenta años, soltero, comerciante.  
Domingo Alberniz Pérez, de treinta y ocho años, casado.  
Luis Mas Mirabent, de sesenta y tres años, casado, comerciante.  
Ramón García, de veintiocho años, casado.

Cristóbal Díaz Casanovas, de cincuenta años, casado, carpintero.  
Serafina Hernández y S., de treinta y seis años, casada.

Antonio Alvarez, de cuarenta años, casado, marinero.  
Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrados D. Enrique Montánchez y Jiménez, Secretario de la Diputación Provincial de Lérida; D. Lucilo de Abajo y García, Contador de fon-

dos del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz); D. Rafael Lista Casal, Contador de fondos del Ayuntamiento del Ferrol (Coruña), y D. José Monteastruque y Auñón, Contador de fondos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), se anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.—El Director general, Manuel S. Quejana.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por acuerdo de fecha 14 de Febrero próximo pasado, he dispuesto que sea separado de su destino el Conserje de esa D. Antonio Moure y Sias, como resultado de faltas muy graves juzgadas en expedientes instruidos por falsificación de un telegrama dirigido al Jefe de la zona militar de Vigo el día 18 de Enero último, y otras derivadas de éstas, así como por supuesta suplantación de la firma de V. S. resazando cuotas por direcciones abreviadas, faltas todas ellas calificadas en los apartados 3.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 71 del Reglamento orgánico vigente para esta clase de personal.

Como quiera que este funcionario se hallaba suspenso con medio sueldo, y posteriormente se ausentó de su domicilio y no ha vuelto á presentarse á percibir los haberes que le correspondían, he resuelto sea baja definitiva para todos los efectos desde la citada fecha 14 de Febrero, en que se acordó su separación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y los efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.—E. Ortuño.

Señor Jefe de Vigo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 68 de la ley Electoral.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Estanislao del Campo López, á D. Misael Bañuelos García y á D. Manuel de Brionde y Pardo, Auxiliares numerarios del tercer grupo de las Facultades de Medicina de Oádiz, Santiago y Provincial de Sevilla, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas á cada uno, las cuales serán percibidas por el Sr. Brionde con cargo á los presupuestos provinciales.

Re Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por don Rafael Pérez Cabezas, Decano del Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, de Málaga, solicitando que para uniformar el criterio á que han de someterse todos los Establecimientos de enseñanza oficial, en materia de calificación de exámenes de asignaturas y concesión de matrículas de honor á los

sobresalientes, se declare obligatorio lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y, en su consecuencia, se conceda en la próxima convocatoria de Mayo matrícula de honor á los sobresalientes de la convocatoria anterior:

Considerando que los preceptos del Real decreto de 12 de Abril de 1901, están desarrollados y aplicados en el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del mismo año, y que para evitar to la clase de dudas se han dictado varias disposiciones, entre ellas la Real orden de 22 de Agosto de 1901 y la Orden circular de 12 de Mayo de 1903, de todo lo cual se deduce claramente que la voluntad del legislador es que tanto los alumnos oficiales como los no oficiales puedan obtener en los exámenes ordinarios de Mayo y Junio las calificaciones que el artículo 19 del Reglamento determina, con opción los Sobresalientes á matrícula de honor, dentro de la proporción de cinco por cada 100 matriculados ó fracción de 100, que marca el segundo párrafo del mismo artículo.

La Subsecretaría de Instrucción Pública estima conveniente recordar á los Rectores de las Universidades, para que éstos á su vez comuniquen á los Jefes de los Establecimientos docentes oficiales de sus respectivos Distritos, que está en plena vigencia, en cuanto se refiere á calificaciones de exámenes y concesión de matrículas de honor, el artículo 19 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, con la interpretación consignada en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año y en la Circular de 12 de Mayo de 1903, determinándose en esta última de una manera precisa y concreta el modo de hacer las calificaciones y de fijar el número de Sobresalientes, tanto de los alumnos oficiales como de los no oficiales, que tienen derecho á matrícula de honor valedera para la próxima convocatoria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Rector de la Universidad de...

### Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado aceptar la renuncia presentada por doña María Dolores Autran, del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Teruel.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Vistos el expediente y proyecto relativos á petición formulada por D. José Pérez Barroso, vecino de Ayamonte (Huelva), en solicitud de autorización para construir muelles de servicio público gratuito y para ocupar terrenos con ellos ganados al mar, con objeto de establecer

fábricas de salazón y freiduría de pescado:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable, y la mayoría, ponderando la utilidad y conveniencia de las obras, el Ayuntamiento de Ayamonte, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial, la Junta provincial de Sanidad, la Dirección local de Navegación y Pesca marítima, la Comandancia de Marina de la provincia, el Gobernador civil, el Ministerio de la Guerra, la Dirección General de Navegación y Pesca marítima, el Ingeniero autor de la confrontación afecho al servicio de la provincia y el Ingeniero Jefe de ésta:

Resultando que en su informe el autor de la confrontación expresa su opinión favorable al proyecto, que considera muy conveniente y útil, pero entiende y propone algunas modificaciones que conceptúa muy ventajosas:

Considerando que dado el resultado de la información y los numerosos dictámenes de Centros tan diversos, todos contestes en la conveniencia y utilidad general de las obras, sin que aparezca interés ninguno lesionado ni reclamación en contra de lo que se pide; que aparece, en efecto, como una mejora local, así para la mayor expansión del pueblo de Ayamonte como para el desarrollo de sus industrias pesqueras y de conservas, á la vez que se mejoran también las relaciones y facilidad de comunicación entre las poblaciones terrestre y fluvial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo esencial con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, y conformándose con el del Consejo de Estado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Pérez Barroso en instancia de 30 de Septiembre de 1910, en que expresa el deseo de construir en Ayamonte (Huelva) muelles de servicio público y gratuito en el lugar llamado La Ribera, desde su extremo Oeste, sobre el río Guadiana, hasta el embarcadero actual del estero de aquel nombre, y al propio tiempo edificar res edificados para fábricas de salazones y fritts de pescados en los terrenos ganados

al mar, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y firmado en 4 de Julio de 1910, por el Ingeniero de Caminos D. Ignacio Merello, con la modificación de que la calle que ha de sustituir al muelle actual del estero citado tendrá en todos sus puntos un ancho de nueve metros por lo menos.

2.ª Los terrenos que comprende la concesión no podrán dedicarse á otro uso ó destino que aquel para el cual se conceden, á menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

3.ª El concesionario deberá dar principio á la ejecución de las obras dentro de los noventa (90) días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres (3) años, á partir de igual fecha.

4.ª Antes de comenzar las obras se procederá, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva ó por el Ingeniero en quien delegue y con asistencia del concesionario ó de un representante suyo, al deslinde y demarcación de los terrenos concedidos y replantío de las obras, levantándose acta del resultado, la cual se enviará á la aprobación superior.

A la terminación de las obras serán reconocidas para su recepción definitiva, y se levantará acta en que conste el resultado, remitiéndose igualmente un ejemplar á la Superioridad para su aprobación.

5.ª Los gastos de deslinde y replantío, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

6.ª Antes de proceder al replantío acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras Públicas haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda y como garantía de las condiciones de la concesión, una fianza de siete mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (7.497) que se será devuelta una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

7.ª El concesionario queda obligado

al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1912, respecto del contrato de trabajo.

8.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la ley de Puertos de 7 de Junio de 1880, con las limitaciones que establecen los artículos 50 y 54 de la misma, y con las servidumbres correspondientes á los terrenos que lindan con el mar.

9.ª Será de responsabilidad y cuenta del consignatario atender á la conservación, reparación, servidumbres, urbanización y cuantas cargas puedan corresponder á los muelles, calles y explanadas, incluidas en el proyecto con arreglo al cual se ejecuten las obras solicitadas.

10.ª Si en el porvenir el Ayuntamiento, la Diputación ó el Estado quisieran como de utilidad pública ejecutar obras análogas á las proyectadas por el señor Pérez Barroso, ganando nuevos terrenos al estero y adosándolos á los que pretende conseguir dicho señor, no tendrá derecho á indemnización alguna, ni por la distinta situación respecto á las aguas del río ó del estero, en que pudieran encontrarse los terrenos que, con las obras que ahora propone, pudiera conseguir, ni por ningún otro concepto.

11.ª En cumplimiento de la Real orden de 22 de Febrero de 1913, comunicada por el Ministro de la Guerra, en el caso que lo exijan las necesidades de la defensa, podrá el ramo de Guerra incautarse de los muelles y edificios y aun disponer su demolición, sin derecho á indemnización de ninguna especie por parte del concesionario.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1914. El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.